



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE:
WRGS/RES40/5

Tema: Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte, de conformidad con la resolución 40/5 del Consejo de Derechos Humanos

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presenta su apoyo a todas las Misiones Permanentes y a la Oficina de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales en Ginebra, y tiene el honor de referirse a la Resolución 40/5 del Consejo de Derechos Humanos titulada "Eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte", adoptada el 21 de marzo de 2019.

La resolución pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) "que prepare un informe sobre la interrelación de la discriminación racial y de género en el deporte, incluidas las políticas, reglamentos y prácticas de los órganos deportivos, y que profundice sobre las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones". [La resolución se adjunta para facilitar la consulta.]

Para ayudar en la preparación del presente informe, la ACNUDH solicita amablemente información en respuesta a las preguntas formuladas en el cuestionario adjunto, el análisis captura las exclusiones nacionales e intranacionales de la etnia; información, si la hay, sobre la participación de atletas en los procesos de formulación de políticas; un análisis de los medios y su papel en la propagación de estereotipos de género; e información sobre los actores no estatales y las obligaciones de los organismos deportivos de defender y promover los derechos humanos y las formas en que los Estados deberían contar con recursos adecuados.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos agradecería que esta información se enviara antes del **15 de noviembre 2019** a: registry@ohchr.org con kkyalo@ohchr.org y elepennec@ohchr.org en CC.

La información proporcionada se publicará en el sitio web de la ACNUDH. Sírvase indicar expresamente si la información proporcionada no puede ponerse a disposición del público de esta manera.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos aprovecha la oportunidad para reiterar a las Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y a las Naciones Unidas en Nueva York las garantías de su más alta consideración.



Cuestionario

Resolucion 40/5 del Consejo de Derechos Humanos

- a. Por favor proporcione información sobre cualquier ley, política o iniciativa sustantiva que promueva la participación de las mujeres y las niñas en el deporte. Al proporcionar esta información, por favor considere y responda a lo siguiente:
1. *¿Cuáles son los objetivos, las poblaciones objetivo (por ejemplo, mujeres y niñas marginadas racialmente o de otro modo o económicamente desfavorecidas), los métodos y los logros de estas leyes, políticas o iniciativas?*
2. Por favor proporcione información y datos sobre la prevalencia y los tipos de desigualdad y discriminación, en particular por motivos de género, rasgos físicos y biológicos, raza y la interrelación de estos y otros motivos de discriminación, así como otras violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres y las niñas en el deporte. Al proporcionar esta información, por favor considere y responda a lo siguiente:
- a. *¿Qué obstáculos impiden que las mujeres y las niñas participen en el deporte en igualdad de condiciones con los hombres y los niños (por ejemplo, obstáculos específicos relacionados con las normas socioculturales, las actitudes y los prejuicios, la asignación de recursos, las leyes, los reglamentos y las políticas, el acoso, el abuso y la violencia)?*
 - b. *¿Qué barreras impiden que ciertas mujeres y niñas practiquen deporte en igualdad de condiciones con otras mujeres y niñas (por ejemplo, barreras específicas relacionadas con las normas, actitudes y prejuicios socioculturales; raza, etnia, situación socioeconómica)?*
 - c. *¿Qué barreras afectan a las mujeres y niñas con diferencias de desarrollo sexual/variaciones¹ intersexuales en particular?*
 - d. *¿Alguna de estas barreras refuerza los estereotipos de género perjudiciales, el racismo, el sexismo y el estigma, y/o viola la dignidad, la privacidad, la integridad corporal y la autonomía corporal de las mujeres y las niñas, incluidas las que tienen diferencias en el desarrollo sexual?*
 - e. *¿Cómo afectan todas estas barreras a la participación de las mujeres y las niñas en los diferentes niveles de competición, desde el deporte recreativo local hasta el deporte internacional de alto rendimiento, y en*

¹ Algunas mujeres tienen diferencias del desarrollo sexual (DSD), también llamadas variaciones intersexuales, que son diferencias naturales en las características sexuales (incluyendo genitales, las gónadas, las hormonas y los patrones cromosómicos - que no se corresponden con las típicas nociones binarias sobre los cuerpos masculinos o femeninos). Algunas organizaciones deportivas han adoptado criterios para la participación en actividades deportivas que se dirigen específicamente a esas mujeres. Estas regulaciones de elegibilidad para la clasificación femenina se denominan de varias maneras: regulaciones DSD, regulaciones de hiperandrogenismo, regulaciones de verificación de género, regulaciones de testosterona, etc.

las diferentes etapas del deporte (entrada inicial, experiencia en el deporte, continuación, ascenso, retiro)?

3. Por favor proporcione información sobre la legislación nacional (incluido el derecho internacional pertinente aplicado en el plano nacional), las políticas y las prácticas que protegen o responden a: (i) discriminación por motivos de género y raza; y (ii) violaciones de la integridad corporal o autonomía corporal, incluyendo prácticas que fuerzan, coaccionan o presionan a las personas para que se sometan a exámenes o pruebas médicas y sigan los programas de medicación y/u otros tratamientos. Al proporcionar esta información, por favor considere y responda a lo siguiente:
 - a. *¿En qué medida se aplican estas leyes, políticas o prácticas nacionales en el contexto del deporte? Por favor mencione jurisprudencia, referencias legales o políticas.*
 - b. *¿Alguna de estas leyes, políticas y/o prácticas nacionales se refieren, implícita o explícitamente, a las mujeres y niñas marginadas debido a su raza y/o situación socioeconómica?*
 - c. *¿Alguna de estas leyes, políticas o prácticas nacionales se refieren, implícita o explícitamente, a mujeres o niñas con diferencias de desarrollo sexual?*

4. Por favor identifique y proporcione información sobre las organizaciones, tanto públicas como privadas, que administran y regulan el deporte en su jurisdicción (por ejemplo, escuelas, programas comunitarios, clubes, ligas, órganos rectores nacionales y subnacionales), así como los órganos rectores regionales o internacionales con sede o que operan en su jurisdicción.² Al proporcionar esta información, por favor considere y responda a lo siguiente:
 - a. *¿Qué tipos de organizaciones reciben financiación pública u otro tipo de apoyo público?*
 - b. *¿Tienen estas organizaciones regulaciones y políticas para proteger en contra de: (i) discriminación por motivos de género y/o raza; y (ii) interferencia con el derecho a la integridad corporal y a la autonomía corporal? Por favor, describa.*
 - c. *¿Se aplican a esas organizaciones las leyes y políticas nacionales de derechos humanos a que se hace referencia en la pregunta 3? Por favor indique cualquier jurisprudencia pertinente o referencias legales o políticas.*

5. *¿Cómo ha participado su Gobierno y otros agentes nacionales en la elaboración de los criterios de elegibilidad de las mujeres atletas?*

² Por favor, considere, por ejemplo, ministerios y agencias deportivas, federaciones deportivas nacionales, comités olímpicos y paralímpicos nacionales, comités organizadores de eventos deportivos internacionales, federaciones deportivas internacionales, organizaciones multideportivas, ligas profesionales, etc.

- a. *¿Cómo han participado los actores domésticos, tanto públicos como privados, en el establecimiento de criterios y procesos para determinar la elegibilidad para participar en las categorías femeninas de deporte?*
- b. *¿En qué procesos se considera que las mujeres y las niñas de su jurisdicción son o no elegibles para participar en las categorías femeninas de deporte? Por favor describa cualquier examen físico o examen médico utilizado para determinar la elegibilidad femenina (incluidos los exámenes generales de elegibilidad, como los exámenes de dopaje, que puedan utilizarse en formas que se relacionen con los exámenes de elegibilidad femenina).*
- c. *¿Se han implementado a nivel nacional las normas internacionales de elegibilidad de las mujeres, como las publicadas por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo o versiones anteriores de estas normas³ (por ejemplo, las normas que rigen la elegibilidad de las mujeres con hiperandrogenismo para competir en competiciones femeninas)?*
 - i. *En caso afirmativo, ¿qué actores nacionales han administrado su implementación, mediante qué proceso (por ejemplo, cómo se identifica a los atletas, cómo se les informa de estos procesos, cómo se realizan las pruebas, cómo se informan los resultados, etc.), y con qué resultados (por ejemplo, descalificación, procedimientos médicos, renuncia al deporte)?*
 - ii. *¿Se ha evaluado la compatibilidad de estas normas con las normas nacionales, regionales e internacionales aplicables en materia de derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad y la no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a la salud sexual y reproductiva, el derecho al trabajo y al disfrute de condiciones de trabajo justas y favorables, el derecho a la intimidad, el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el pleno respeto de la dignidad, la integridad física y la autonomía corporal de la persona?*
- d. *¿Qué recursos y remedios legales están disponibles para sus atletas nacionales (compitiendo nacional o internacionalmente) o para los atletas extranjeros (compitiendo dentro de su jurisdicción) que están sujetos a regulaciones, políticas o prácticas que fuerzan, coaccionan o presionan de alguna otra manera a las mujeres y a las niñas atletas para que se sometan a tratamiento o procedimientos médicos con el fin de participar en categorías femeninas de competición deportiva (por ejemplo, según las preocupaciones planteadas por los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas en relación con las regulaciones de elegibilidad para la clasificación femenina publicadas por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (ver:*

³ La última de estas normas son las denominadas "Normas de elegibilidad para la clasificación femenina (atletas con diferencias de desarrollo sexual)", por ejemplo. Como se ha señalado en el pie de página 1, estas normas de elegibilidad para la clasificación femenina han sido denominadas de diversas maneras como normas DSD, normas de hiperandrogenismo, normas de verificación de género, normas de testosterona, etc.



<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=24087>?

6. Por favor identifique los vacíos y los problemas concretos en relación con la eliminación de la discriminación por motivos de género y raza (y otros motivos de discriminación interrelacionados) y de las violaciones de los derechos a la integridad física y la autonomía corporal de las mujeres y las niñas en el deporte, incluidas las mujeres y las niñas con diferencias de desarrollo sexual, así como la forma en que podrían superarse de conformidad con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Al proporcionar esta información, por favor considere y responda a lo siguiente:
- a. *¿Qué vacíos, desafíos y buenas prácticas existen en y entre los diferentes niveles de los actores gubernamentales (locales, nacionales, regionales, internacionales) implicados en la administración y regulación del deporte para mujeres y niñas?*
 - b. *¿Qué vacíos, desafíos y buenas prácticas existen para y entre los actores públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, implicados en la administración y regulación del deporte para mujeres y niñas?*

**Consejo de Derechos Humanos**

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 21 de marzo de 2019****40/5. Eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas
en el deporte***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,**Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,**Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 32/4, de 30 de junio de 2016, 33/9, de 29 de septiembre de 2016, 34/19, de 24 de marzo de 2017, 35/18, de 22 de junio de 2017, 37/18, de 23 de marzo de 2018, y 38/1, de 5 de julio de 2018, y todas las resoluciones pertinentes sobre la eliminación de la discriminación racial y de la discriminación contra las mujeres y las niñas aprobadas por el Consejo, la Asamblea General y otros organismos y órganos de las Naciones Unidas,**Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 27 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible consagrados en ella, incluidos, entre otros, los relativos a la reducción de la desigualdad basada en la raza y el género,**Reconociendo que la discriminación racial no siempre afecta a las mujeres y a los hombres en igual medida ni de la misma manera, y que algunas formas de discriminación racial tienen un efecto singular y específico en la mujer, así como la necesidad de reconocer explícitamente las diferentes experiencias de vida de las mujeres,**Reconociendo también el valor potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la dignidad, la diversidad, la igualdad, la tolerancia y la equidad, y como medio para luchar contra todas las formas de discriminación y promover la inclusión social de todas las personas,**Reconociendo además la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas practiquen deporte y de que mejore, a tal efecto, su participación en acontecimientos deportivos en los planos nacional e internacional,*

Observando con preocupación que muchas mujeres y niñas se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de estigmatización y discriminación en el deporte y siguen estando sometidas a leyes y prácticas discriminatorias por motivos de raza y de género, y que los Estados tienen la obligación de garantizar y promover un marco más amplio de igualdad sustantiva para las mujeres y las niñas,

Observando con preocupación también que el reglamento de elegibilidad para participar en la categoría femenina publicado por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, que entró en vigor el 1 de noviembre de 2018, puede ser incompatible con las normas y principios internacionales de derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres que presentan diferencias del desarrollo sexual, y preocupado por la posible falta de pruebas legítimas que justifiquen el reglamento, hasta el punto de que podría no ser razonable ni objetivo, y por la falta de proporcionalidad entre su finalidad y las medidas propuestas,

Haciendo notar el laudo arbitral provisional emitido el 24 de julio de 2015 por el Tribunal de Arbitraje Deportivo, según la cual el rendimiento deportivo estaba legítimamente asociado a numerosas variables, entre ellas una serie de características físicas y biológicas, así como factores sociales y económicos,

1. *Expresa preocupación* por el hecho de que los reglamentos, normas y prácticas que exigen que las mujeres y las niñas atletas que presentan diferencias del desarrollo sexual, la sensibilidad a los andrógenos y los niveles de testosterona reduzcan médicamente sus niveles de testosterona en sangre pueden contravenir las normas y principios internacionales de derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad y a la no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a la salud sexual y reproductiva, el derecho a trabajar y a disfrutar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, el derecho a la intimidad, el derecho a no ser sometidas a torturas o a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el pleno respeto de la dignidad, la integridad física y la autonomía corporal de la persona;

2. *Reconoce* que las normas y prácticas deportivas que discriminan a las mujeres y las niñas por motivos de raza, género o cualquier otro motivo de discriminación pueden llegar a impedir que compitan como tales sobre la base de sus características físicas y biológicas, refuerzan los estereotipos de género nocivos, el racismo, el sexismo y la estigmatización, y atentan contra la dignidad, la intimidad, la integridad física y la autonomía corporal de las mujeres y las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a que velen por que las asociaciones y los órganos deportivos apliquen políticas y prácticas compatibles con las normas y principios internacionales de derechos humanos y se abstengan de elaborar y aplicar políticas y prácticas que obliguen, coaccionen o presionen de cualquier otro modo a las mujeres y niñas atletas para que se sometan a procedimientos médicos innecesarios, vejatorios y perjudiciales a fin de poder participar en las competiciones deportivas femeninas, y a que revoquen las normas, políticas y prácticas que conculquen su derecho a la integridad física y a la autonomía corporal;

4. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe sobre la intersección de la discriminación racial y de género en el deporte, en particular en las políticas, los reglamentos y las prácticas de los órganos deportivos, detallando las normas y principios internacionales de derechos humanos pertinentes, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones;

5. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

52ª sesión
21 de marzo de 2019

[Aprobada sin votación.]